

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a Antoine Tahoces, contra los efectos de la Circular 02/2007 publicada el 2 de mayo de 2007, relativa a la sanción de inhabilitación decretada por el Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en la resolución del expediente SANC-025/2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR 05/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION PROVISIONAL OTORGADA A ANTOINE TAHOCES, CONTRA LOS EFECTOS DE LA CIRCULAR 02/2007 PUBLICADA EL 2 DE MAYO DE 2007, RELATIVA A LA SANCION DE INHABILITACION DECRETADA POR EL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANÓ INTERNO DE CONTROL EN LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN LA RESOLUCION DEL EXPEDIENTE SANC-025/2006.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En relación con mi anterior Circular 02/2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, por las cuales se hizo de su conocimiento la negativa de la medida cautelar definitiva decretada en la resolución incidental dictada en el juicioso contencioso administrativo 35109/06-17-01-6, promovido por Antoine Tahoces, en contra de la resolución dictada por el suscrito en el expediente SANC-025/2006, de fecha dieciséis de octubre de dos mil seis, por el presente y para su conocimiento y efectos, comunico a ustedes que por acuerdo de cuatro de junio de dos mil siete, dictado por el Juez Cuarto de Distrito en el juicio amparo indirecto 921/2007, se concedió al referido C. Antoine Tahoces la suspensión provisional de los efectos de la emisión de la Circular 02/2007, en los siguientes términos:

“En cambio, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Amparo, por lo que hace a los efectos y consecuencias de los citados actos reclamados y a fin de mantener viva la materia del amparo, se concede la suspensión provisional solicitada por la parte quejosa, para el efecto de que le sea suspendida la sanción administrativa dictada por la autoridad responsable dentro del expediente SANC-025/2006, esto es, se suspenda la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la circular 02/2007, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Antoine Tahoces, de manera que se le permita a la parte quejosa contratar y presentar propuestas con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, es decir, que no se le haga efectiva la suspensión temporal y lleve a cabo tales fines, en virtud de que de no otorgarse la medida cautelar se consumirían los actos de manera irreparable”.

Dicho acuerdo fue notificado al suscrito el seis de junio de dos mil siete.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos procedentes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de junio de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, **Víctor Manuel Rivera Güemes**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ferbel Norte, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Expediente PAS/ 32-D-017/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA FERBEL NORTE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procurador General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 1 fracción I, 11, 59, 60 fracción IV; 61 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo, 83 y 95 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo séptimo de la resolución de fecha 13 de junio de 2007, que se dictó en el expediente número PAS/ 32-D-017/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Ferbel Norte, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de junio de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Presidencia de la República, **Octaviano Liceaga Zermeño**.- Rúbrica.